



Programa de Cumplimiento Centro Huar Norte (SIEP 100622)

Marine Harvest Chile S.A.

18 de Agosto de 2015

INDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN EN QUE SE HA INCURRIDO Y SUS EFECTOS.....	4
III. PLAN DE ACCIONES, METAS Y MEDIDAS QUE SE ADOPTARÁN PARA REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS POR EL INCUMPLIMIENTO.....	6
IV. PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS INDICADAS Y CRONOGRAMA	12
V. INFORMACIÓN TÉCNICA Y DE COSTOS ESTIMADOS RELATIVA AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO QUE PERMITA ACREDITAR SU EFICACIA Y SERIEDAD.....	14

I. Introducción.

El presente documento contiene el Programa de Cumplimiento (“PDC” o “Programa”) propuesto por Marine Harvest Chile S.A. (“Titular” o “Empresa”) con el objeto de satisfacer las exigencias establecidas en la normativa ambiental vigente y que según señala la resolución exenta N°1 de 27 de julio de 2015, de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, fueron infringidas en un centro de propiedad de la Empresa.

Cabe señalar que este Programa ha sido elaborado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°30/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el reglamento sobre programas de cumplimiento, auto denuncia y planes de reparación, y en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

En consecuencia, los contenidos de este Programa de Cumplimiento son los siguientes:

- a) Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos.
- b) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.
- c) Plan de seguimiento, que incluirá un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación.
- d) Información técnica y de costos estimados relativa al Programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

Se aclara que el presente Programa de Cumplimiento tendría como máximo una duración de 1 año y 7 meses, contados desde su aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que se dé cumplimiento a todas las acciones comprometidas y se acompañen los antecedentes que den cuenta de esta circunstancia, se podrá solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente (o “SMA”) el cumplimiento anticipado de este Programa.

II. Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido y sus efectos.

A. De acuerdo a lo señalado en el expediente de sanción F-022-2015, la Superintendencia del Medio Ambiente realizó la inspección ambiental Programada al Centro de Engorda de Salmones Huar Norte (código SIEP 100622) con Resolución de Calificación Ambiental N° 495 del 24 de julio de 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.

B. En el contexto señalado, mediante la dictación de la resolución exenta N°1 de 27 de julio de 2015, la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos en contra de Marine Harvest Chile S.A. por los hechos que se señalan a continuación:

B.1 Se constata la existencia de una plataforma de acopio de insumos acuícolas no contemplada en el proyecto evaluado ambientalmente y la modificación de la función del pontón de habitabilidad y almacenamiento.

De acuerdo con la resolución exenta N°1 de 27 de julio de 2015, de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, la existencia de una plataforma de acopio de insumos acuícolas y la modificación de la función del pontón de habitabilidad y almacenamiento en el proyecto evaluado ambientalmente no estaba contemplada, lo que constituye una infracción al considerando 4 de la RCA 495/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.

B.2 No se adoptan las medidas necesarias para evitar el vertimiento de los residuos sólidos que tienen como causa la actividad acuícola, se detecta la presencia de restos de plantas en el fondo marino bajo la plataforma flotante de acopio de residuos.

De acuerdo con la resolución exenta N°1 de 27 de julio de 2015, de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, la existencia de estructuras como plantas en el fondo marino bajo la plataforma de acopio de materiales, constituye una infracción al considerando 4 de la RCA 495/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, que contempla, dentro de la normativa ambiental aplicable al proyecto, el Decreto Supremo N°320/2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que contiene el reglamento ambiental para la acuicultura, y cuyo artículo 4 letra a) exige que todo centro de cultivo debe adoptar medidas para impedir el vertimiento de residuos y desechos sólidos que puedan afectar el fondo marino y, en consecuencia, al artículo 74 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA).

B.3 El centro de cultivo no cuenta con la certificación anual por parte de un profesional o entidad debidamente calificada respecto de las condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y fondeo.

De acuerdo con la resolución exenta N°1 de 27 de julio de 2015, de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, el no contar con certificación anual por parte de un profesional o entidad debidamente calificada respecto de las condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y fondeo, constituye una infracción al considerando 4 de la RCA 495/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, que contempla dentro de la normativa ambiental aplicable al proyecto, el Decreto Supremo N°320/2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que contiene el reglamento ambiental para la acuicultura, y cuyo artículo 4 letra e) señala que las condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y de fondeo de los centros de cultivo intensivo de peces, deberán ser certificadas anualmente, por un profesional o entidad debidamente calificados. En consecuencia, se incumple asimismo el artículo 74 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA).

III. Plan de acciones, metas y medidas que se adoptarán para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.

Objetivo específico N°1 del Programa de Cumplimiento, asociado a centro Huar Norte Cumplir RCA N° 495/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, Centro Huar Norte								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: No evaluar ambientalmente plataforma de acopio de materiales.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: RCA N° 495/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, considerando 4.								
Efectos negativos por remediar: Impactos no evaluados ambientalmente por presencia de plataforma de acopio								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos en pesos chilenos
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir el considerando 4 en relación a Evaluar ambientalmente plataforma de acopio.	Presentar carta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) para ingreso de plataforma de acopio.	80 días hábiles para presentar y obtener respuesta a las pertinencias, contados a partir de la notificación de la aprobación del programa de cumplimiento.	Pertinencias presentadas y aceptadas por el Servicio de Evaluación Ambiental.	1=Carta enviada y aceptada por él SEA 0=Carta no es aceptada por él SEA o debe ingresar al SEIA	No aplica	Respuesta de carta de pertinencia del SEA.	1) La empresa está sujeta a que las respuestas de las autoridades competentes se emitan dentro de los plazos establecidos en el programa de cumplimiento.	\$61.654 Costos Hora Hombre (HH) Interno

Objetivo específico N°2 del Programa de Cumplimiento, asociado a centro Huar Norte								
Cumplir RCA N° 495/2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, Centro Huar Norte								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Modificación de la función del pontón de habitabilidad.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: RCA N° 495/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, considerando 4.								
Efectos negativos por remediar: Impactos no evaluados ambientalmente por modificación de la función de habitabilidad								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos en pesos chilenos
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir el considerando 4 en relación a Evaluar ambientalmente plataforma y modificar función del pontón del centro de cultivo.	Presentar carta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) para ingreso de cambio de habitabilidad del pontón a exclusivamente alimentación.	80 días hábiles para presentar y obtener respuesta a la pertinencia, contados a partir de la notificación de la aprobación del programa de cumplimiento.	Pertinencia presentada y aceptada por el Servicio de Evaluación Ambiental.	1=Carta enviada y aceptada por él SEA 0=Carta no es aceptada por él SEA o debe ingresar al SEIA	No aplica	Respuesta de carta de pertinencia a del SEA.	1) La empresa está sujeta a que las respuestas de las autoridades competentes se emitan dentro de los plazos establecidos en el programa de cumplimiento. 2) En el caso que él SEA indique que se deba someter al SEIA se deberían modificar los plazos del programa de cumplimiento	\$61.654 Costos Hora Hombre (HH) Interno

Objetivo específico N°3 del Programa de Cumplimiento, asociado a centro Huar Norte Cumplir artículo 4º letra a) D.S. N° 320/2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción Cumplir RCA N° 495/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, Centro Huar Norte								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Presencia de planzas en fondo marino bajo plataforma de acopio de materiales								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: D.S. N° 320/2001 artículo 4º letra a) del Ministerio de Economía y RCA N° 495/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, considerando 4.								
Efectos negativos por remediar: Retirar totalidad de planzas del fondo marino								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos en pesos chilenos
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir el considerado 4 de la RCA en relación a impedir el vertimiento de residuos y desechos sólidos que puedan afectar el fondo marino	Primera Acción: Inspección a través de buceo o Robot submarino en lugar donde se registró residuos de planza.	40 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del programa de cumplimiento.	Verificar y extraer lo identificado en la filmación.	(N° de objetos extraídos /N° de objetos identificados)*100	No aplica	Informe resultante del proceso de filmación y recuperación de estructura bajo la plataforma.	- Que falle el equipo de robótica, por lo cual se enviará carta por parte del servicio de robótica indicando las causas de la falla y tiempos involucrados. -Condición climática desfavorable, se acreditará con reportes de Autoridad Marítima que la	Primera Etapa: \$600.000

							<p>actividad planificada no se puedo concretar</p> <ul style="list-style-type: none">- No Cumplimiento del Servicio de Robótica, correo, carta,etc. que acredite que no pudieron dar cumplimiento a lo requerido- Que las corrientes marinas arrastren al centro de cultivo elementos ajenos a su operación que sea imposible retirar en las condiciones o plazos de este programa.	
--	--	--	--	--	--	--	--	--

	Segunda acción: Modificación de procedimiento de mantención en centros agua de mar, con el fin de evitar el vertimiento de residuos sólidos al fondo marino.	Segunda Etapa: 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del programa de cumplimiento.	Modificación del programa, indicando las medidas que se tomaran para evitar el vertimiento de residuos al mar.	0= Procedimiento no modificado 1=Procedimiento modificado	No aplica	Procedimiento de Mantención Centros Agua de Mar.	-Sistema interno de procedimiento tenga una falla que no permita acreditación de éste, se registrará mediante correo electrónico del personal a cargo del sistema.	\$308.274 Costos Hora Hombre (HH) internos
--	--	--	--	--	-----------	--	--	---

Objetivo específico N°4 del Programa de Cumplimiento asociado a centro Huar Norte Cumplir artículo 4º letra a) del D.S. N° 320/2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción Cumplir RCA N° 495/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, Centro Huar Norte								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: No se evidencia certificado de condiciones de seguridad de módulos de cultivo y fondeo								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: D.S. N° 320/2001 del Ministerio de Economía, artículo 4º letra e); y RCA N° 495/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, considerando 4								
Efectos negativos por remediar: Posibilidad de rotura de estructuras por fatiga de material								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos en pesos chilenos
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir el considerando 4.1. de la RCA en relación a la certificación anual por parte de un profesional o entidad debidamente calificada respecto de las condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y fondeos	Realizar inspección del estado estructural de los módulos y sistema de fondeo por un profesional o entidad debidamente calificados.	40 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del programa de cumplimiento.	Cumplir con la certificación del estado estructural de los módulos y sistemas de fondeo, ejecutada por un profesional o entidad debidamente calificados.	(N° de módulos y fondeos certificados por un profesional o entidad debidamente calificados. /N° total de módulos y fondeos del centro)*100	No aplica	Certificado que acredite las condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y fondeos, realizado por un profesional o entidad debidamente calificados.	- Condición climática desfavorable, se acreditará con reportes de Autoridad Marítima que la actividad planificada no se pueda concretar - Cumplimiento por parte del servicio de revisión y certificación, de no ser así, se debe acreditar mediante correo electrónico. - Que los módulos de cultivo y fondeos se encuentren en condiciones seguras. Si no fuera así, habría que complementar las acciones, plazos y costos según corresponda, los que serán debidamente	\$3.050.000

							informados y ejecutados, para proceder a nueva actividad de certificación de aquellas estructuras que se encuentren en esta circunstancia.	
--	--	--	--	--	--	--	--	--

IV. Plan de seguimiento de las medidas indicadas y cronograma.

Las acciones comprometidas se extenderán por un periodo de 80 días hábiles a contar de la notificación de la aprobación de este programa de cumplimiento, en la medida en que se den los supuestos señalados.

Objetivo específico	Acción	Meta	Observaciones	Mes de cumplimiento			
				1	2	3	4
Nº1 del Programa de Cumplimiento, asociado a centro Huar Norte	Presentar carta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) para ingreso de plataforma de acopio.	Pertinencias presentadas y aceptadas por el Servicio de Evaluación Ambiental.	80 Días hábiles				

<p>Nº2 del Programa de Cumplimiento, asociado a centro Huar Norte</p>	<p>Presentar carta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) para cambio de habitabilidad del pontón a exclusivamente alimentación.</p>	<p>Pertinencias presentadas y aceptadas por el Servicio de Evaluación Ambiental.</p>	<p>80 Días hábiles</p>				
<p>Nº3 del Programa de Cumplimiento, asociado a centro Huar Norte</p>	<p>Primera Acción: Inspección a través de buceo o Robot submarino en lugar donde se registró residuos de planza.</p>	<p>Verificar y extraer lo identificado en la filmación.</p>	<p>40 Días hábiles</p>				
	<p>Segunda acción: Modificación de procedimiento de mantención en centros agua de mar, con el fin de evitar el vertimiento de residuos sólidos al fondo marino.</p>	<p>Modificación del programa, indicando las medidas que se tomarán para evitar el vertimiento de residuos al mar.</p>	<p>20 Días hábiles</p>				

Nº4 del Programa de Cumplimiento, asociado a centro Huar Norte	Realizar inspección del estado estructural de los módulos y sistema de fondeo por un profesional o entidad debidamente calificados.	Cumplir con la certificación del estado estructural de los módulos y sistemas de fondeo, ejecutada por un profesional o entidad debidamente calificados.	40 Días hábiles				
--	---	--	-----------------	--	--	--	--

V. Información de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

Items	Costos asociados aproximados, en pesos chilenos
Regularización de instalaciones	\$ 123.309
Retiro y disposición de residuos	\$ 908.274
Certificación de condiciones de módulos y fondeos	\$ 3.050.000
TOTAL	\$ 4.081.583